



INFORME DE VALORACIÓN SOBRE EL INFORME PRECEPTIVO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO DE TEXTOS TEATRALES MIGUEL ROMERO ESTEO PARA JÓVENES AUTORES Y AUTORAS DE ANDALUCÍA.

El 17 de marzo de 2022, se emitió informe preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, relativo al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión del premio de textos teatrales Miguel Romero Esteo para jóvenes autores y autoras de Andalucía.

Se ha procedido a adaptar el borrador del proyecto de la mencionada orden a todas las observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica de esta Consejería, no obstante y a raíz de la observación realizada en relación con el artículo 11 del borrador del proyecto de orden, se ha procedido a modificar este artículo en su apartado tercero, así como los artículos 15.2 y 16 con el objetivo de clarificar el régimen de la publicidad de los actos finalizadores de los correspondientes procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten, en el sentido que seguidamente se expone.

La resolución de concesión de los procedimientos corresponde a la persona titular de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud de lo establecido en los artículos 11.3 y 15.2 del borrador del proyecto. Dichas resoluciones se dotarán de eficacia mediante su publicación en la página web de la Agencia que se determine en la convocatoria, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del mencionado borrador.

Sin perjuicio de lo anterior, y para dotar a la concesión de estos premios de la mayor difusión, conocimiento y prestigio, pero fuera ya de lo que constituye el procedimiento administrativo tramitado en sentido estricto, también en el ya mencionado artículo 15.2 del borrador, se prevé que la persona titular de la Consejería proceda, mediante orden, a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del nombre de las personas premiadas, de los premios obtenidos, así como de los títulos de las obras galardonadas.

Hay que significar, en relación con lo anterior, que esta orden de la persona titular de la Consejería, no tiene como finalidad la de dar cumplimiento al requisito de publicidad previsto en el artículo 123.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (LGHPCAA), ya que al tratarse de subvenciones en concurrencia, y por tanto encuadradas en el artículo 20.1 de la Ley General de Subvenciones, dicha publicidad no resulta necesaria en este caso, como la propia LGHPCAA indica.

Por lo anterior, se ha procedido a suprimir la alusión al artículo 124.3 de LGHPCAA en el artículo 11.3 del borrador, en el que sólo se procede a citar cuál es órgano competente para la resolución de concesión, que es lo que se debe regular en función de su contenido.

LA SECRETARIA GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS

Fdo.: Mar Sánchez Estrella

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		29/03/2022 13:46	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAZ4AEFPK6P8QGSDTKNUJC6AEBZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			